



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, **26 FEB 2020**

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS DAVID TOSCANO SALAS C.C. 7.463.939
DEMANDADA: MOISES CABALLERO CORTINA C.C. 8.727.556
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00225-00

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo consagrado en el artículo 301 inciso 2 del C.P.C., que a la letra dice:

Art 301 inc. 2 "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias".

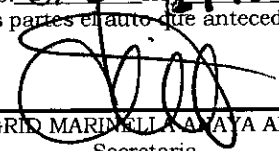
Téngase por notificado por conducta concluyente al señor MOISES CABALLERO CORTINA, en su calidad de demandado dentro del presente proceso, por haber otorgado poder, así mismo téngase como apoderado del señor CABALLERO CORTINA al doctor JONAS MENDOZA JIMENEZ, con las mismas facultades conferidas en el poder.

Si bien es cierto la parte demandada no había notificado a la parte pasiva dentro del este proceso, en vista que el demandado otorgó poder, de conformidad a la norma anteriormente transcrita se tiene por notificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>072</u>	Hoy <u>27 FEB 2020</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA AYALA ARIAS Secretaria	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar,

26 FEB 2020

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS DAVID TOSCANO SALAS C.C. 7.463.939
DEMANDADA: MOISES CABALLERO CORTINA C.C. 8.727.556
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00225-00

A fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, requiérase a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia de fecha veinte (20) de marzo de 2019, lo cual harán dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este auto.

Lo anterior a fin de evitar sentencia inhibitoria, con ocasión a falta de requisitos formales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

PERT. 20001 31 03 003 2018 00225 00
C.G.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy
No. 011	27 FEB 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

